



Oficio Circular N° MF-SGF-2008- 0701

Quito, 21 FEB 2008

Señores:

Máximas Autoridades de las Instituciones del Sector Público no Financiero

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y aplicación obligatoria por parte de la unidad financiera de la entidad a su cargo, comunico a usted, que mediante Acuerdo Ministerial No. 041 del 20 de Febrero del año en curso, se ha incorporado al vigente Catálogo General de Cuentas, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 del 24 de Enero de 2008, las siguientes:

a. Las Cuentas por Pagar constantes a continuación, sirven para completar el detalle de posibilidades de la existencia de obligaciones derivadas de la gestión productiva, originadas en el ejercicio fiscal 2007, que por alguna circunstancia no hubieran sido canceladas hasta la fecha; estas cuentas están dirigidas al sector de empresas públicas y otras entidades que convierten insumos en nuevos productos.

224.83.61	Cuentas por Pagar Años Anteriores Gastos en Personal para Producción	-	-
224.83.63	Cuentas por Pagar Años Anteriores Bienes y Servicios para Producción	-	-
224.83.67	Cuentas por Pagar Años Anteriores Otros Gastos de Producción	-	-

b. La Cuenta por Pagar de Años Anteriores al 2007 (Transitoria), 224.84, se ha establecido para que en ella se segreguen, las obligaciones que habiéndose originado en los ejercicios fiscales anteriores al 2007, se mantengan aún pendientes de pago.

Las entidades que conforman el Gobierno Central y otras que han sido involucradas para que, su administración financiera la realicen utilizando el sistema informático e-SIGEF, deberán remitir a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, el detalle de las mismas, con los datos y en el mismo orden como lo han hecho al formular el anexo de las Cuentas por Pagar de Años Anteriores, constante en el numeral 10 del Acuerdo Ministerial No. 344 del 25 de Octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 del 7 de Noviembre de 2007. Este reporte adicional lo deberán remitir mediante oficio y no utilizando la herramienta SIGEF Integrador.

Los valores de las Cuentas por Pagar del subgrupo 213, que no fueron cancelados hasta el 31 de Diciembre del 2007, se mantendrán en la cuenta 224.83 que corresponda, eligiendo la apropiada, de entre las existentes en el Catálogo, que



identifican la naturaleza del gasto en que se ha incurrido, cuando aquellas se originaron.

c. La cuenta 611.51 (-) Regulación del Patrimonio, utilizarán las entidades incorporadas al e-SIGEF, que en sus Balances mantengan un Patrimonio Institucional negativo.

d. La cuenta 636.01.01 Al Gobierno Central, para completar el detalle de cuentas del correspondiente subgrupo, que fue omitida al expedir el Acuerdo Ministerial No. 259, referido en el inciso primero de ésta comunicación.

Cabe señalar que los ajustes incorporados al Catálogo General de Cuentas se hacen bajo la premisa de que es necesario hacer esfuerzos tendientes a transparentar la administración financiera pública, en los que se halla empeñado el Gobierno Nacional.

Atentamente,

  
María Elsa Viteri Acaiturri

 SUBSECRETARIA GENERAL DE FINANZAS

